

PROPOSICIÓN

Elimínese el parágrafo 4 y 5, y añádase al artículo 23 del Proyecto de ley 293 de 2023, el cual quedará así:

Parágrafo Transitorio. Con ocasión al manejo temporal de los recursos de los afiliados que a partir de la entrada en vigor de esta ley integren el Pilar Contributivo en su Componente de Prima Media, conforme a lo estipulado en el literal o) del artículo 19 de la presente ley, las Sociedades Administradoras de Fondos de Pensiones descontarán a título de comisión de administración máximo el 0,7% efectivo anual (EA) sobre la totalidad de los activos bajo administración y hasta el momento en que se consolide la pensión integral de vejez. Facúltese al Gobierno Nacional para que, con posterioridad al término de diez (10) años de entrada en vigor de esta Ley, siguiendo criterios de eficiencia y sostenibilidad, determine una comisión máxima equivalente a la prevista en el presente parágrafo transitorio. Esta medida no será aplicable para la población en régimen de transición conforme a lo estipulado en el artículo 76 de la presente ley.

~~Parágrafo 4. El Gobierno Nacional reglamentará un esquema para que el componente al que se refiere el literal b del numeral 2 de este artículo se reduzca gradualmente a cero (0), buscando incrementar, hasta llegar a 15 puntos el componente al que se refiere el literal a del numeral 2 de este artículo del componente de Ahorro Individual del Pilar Contributivo.~~

~~Parágrafo 5. El Gobierno Nacional ejercerá las facultades aquí previstas para reglamentar, dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición de la presente ley, siguiendo criterios de eficiencia y sostenibilidad de las administradoras y de los nuevos agentes del mercado, una comisión de administración calculada sobre la totalidad de los activos administrados. El Gobierno Nacional también tendrá la facultad de definir y reglamentar un esquema de comisión por desempeño de los diferentes fondos de pensiones y nuevos agentes de mercado que incentive la mejor gestión de las administradoras. El Gobierno Nacional tendrá como referencia las comisiones de administración de los países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico - OCDE, que en ningún caso podrá exceder del 1%.~~



PALOMA VALENCIA LASERNA
Senadora de la República



16.04.24

Senado de Colombia